

#### 4. COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES SUPRAMUNICIPALES

*“En la propuesta de 2017 se plantea asignar a las comarcas otras competencias relevantes actualmente ejercidas por el Gobierno de Navarra, mediante modificaciones de legislaciones sectoriales”.*

---

##### **Propuesta 2017**

No se establece ninguna restricción a la facultad municipal de delegar o convenir que no se derive de la legislación básica.

Plantea asignarles otras competencias relevantes actualmente ejercidas por el Gobierno de Navarra, mediante modificaciones de legislación sectoriales.

Tanto los ayuntamientos como las comarcas podrán realizar actividades de fomento en cualquier ámbito (social, económico, cultural o turístico) que contribuya a satisfacer las necesidades y aspiraciones de su respectiva comunidad local.

##### **Proyecto de Ley Foral de octubre de 2012**

Incluye restricciones a la facultad municipal de delegar o convenir contrarias a la legislación básica.

No se contemplaba la atribución a las mancomunidades de Interés General de ninguna competencia de las actualmente ejercidas por el Gobierno de Navarra.

Ni se preveía que pudieran adoptar iniciativas de fomento económico, cultural o turístico, debiendo limitarse a la prestación de los servicios delegados.